MEGABÚS
Nit· 816007837-1

ACTA DE PAGO No. 1

Código	Versión	Fecha
1-60-00-45-01-02-09	07	29-12-2022

Contrato No. 55 DE 2026

Clase de Contrato Prestacion de servicios

Objeto *Prestacion de servicios profesionales para el apoyo a la direccion juridica de Megabus s.a., para la interpretacion, aplicación, ejecucion y seguimiento de los contratos de concesion e interventoria vinculados a la operación de transporte, recaudo y tecnologia del sistema integrado de transporte, asi*

Contratista **SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS Y EMPRESARIALES SAS**

Nit y/o Cédula 901.054.094-2

Registro Presupuestal (RP). No. 437 del **24** de **agosto** de **2026**

○ Interventor ◉ Supervisor **EDISON MOSQUERA DUQUE**

Valor Inicial del contrato **$ 36.266.666,00**

Plazo inicial de ejecución 4 Meses y 8 Dias

Fecha de inicio **24** de **agosto** de **2026**

Fecha de terminación **31** de **diciembre** de **2026**

Prorroga No.1.Otro si.1 de ___ de _____ de _____ Adicionado _____ dias

Valor de Adicion No. 1 $ - Otro si.1 de ___ de _____ de _____

Ajuste Presupuestal $ - RP N° de ___ de _____ de _____

Valor de presente acta **$ 8.500.000,00**

Periodo de pago 24 agosto al 23 septiembre

Valor Actual del contrato **$ 36.266.666,00**

Nueva fecha de terminacion: **31** de **diciembre** de **2026**

Fecha de presente Acta **24** de **Septiembre** de **2026**

El suscrito **EDISON MOSQUERA DUQUE** en su condicion de Interventor del contrato No: 55 DE 2026 ha recibido a satisfacción el Servicio correspondiente al objeto mencionado, verificó el cumplimiento de los aportes conforme a la ley Vigente y suscribe la presente acta de pago No. **1** Según Factura Numero FV674 de **24** de **septiembre** de **2026** por un valor de: **$ 8.500.000,00**

BALANCE DEL CONTRATO

VALOR DEL CONTRATO	$ 36.266.666,00	
VALOR ADICION	$ -	
VALOR DE LA PRESENTE ACTA		$ 8.500.000,00
VALOR ACUMULADO.Actas anteriores		
SALDO DEL CONTRATO		$ 27.766.666,00
SUMAS IGUALES	**$ 36.266.666,00**	**$ 36.266.666,00**

Supervisor

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **DIANA MARIN SANCHEZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 42107969 de PEREIRA (RISARALDA) Y Tarjeta Profesional No 68605-T, SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********
****
****

Dado en BOGOTA a los 18 días del mes de Junio de 2026 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTÍCULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

CERTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002 Y 828 DE 2003.

Diana Marín Sánchez, Contadora Pública, identificada con cédula de ciudadanía número 42.107.969, expedida en Pereira (Risaralda), manifiesto:

Que el personal que se encuentra vinculado para la empresa **SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS Y EMPRESARIALES S.A.S**, identificada con NIT 901.054.094-2, se encuentra contratado como lo indica la Ley colombiana, además se encuentra al día con el pago de la nómina y están afiliados al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos laborales), realizando los pagos en la fecha indicada por la Ley.

Que la empresa ha cumplido durante los meses anteriores (incluido mes de septiembre de 2026) a la fecha de la presente certificación, con todos los pagos al sistema de Seguridad Social integral (Salud, pensiones y riesgos laborales) con los aportes parafiscales de Ley, correspondientes a todos sus empleados vinculados, por lo que declaró que se encuentra a Paz y Salvo por todo concepto y con las entidades correspondientes.

Se firma en Pereira a los (16) días del mes de septiembre de 2026.

DIANA MARIN SANCHEZ

DIANA MARIN SANCHEZ
T.P 68605-T
C.C 42.107.969

Se anexa: copia de la Tarjeta Profesional
Certificado de vigencia expedido por la JCC.

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

68605-T



DIANA
MARIN SANCHEZ
C.C. 42107969
RESOLUCION INSCRIPCION 152 FECHA 02/12/99
UNIVERSIDAD LIBRE

Presidente

00076026

06/98-23280

DIANA MARIA GALLEGO

FIRMA DEL TITULAR

025429

Esta tarjeta es el unico documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educacion Nacional - Junta Central de Contadores.

42107969

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

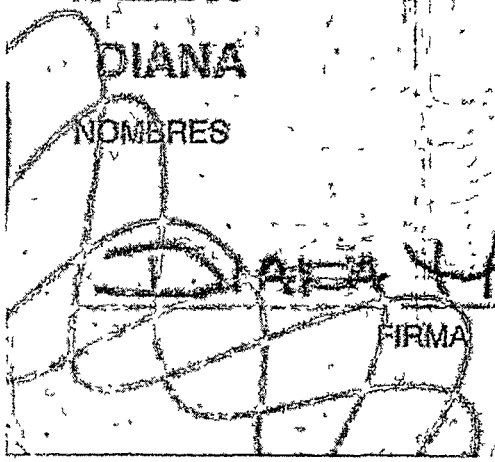
NUMERO 42.107.969

MARIN SANCHEZ

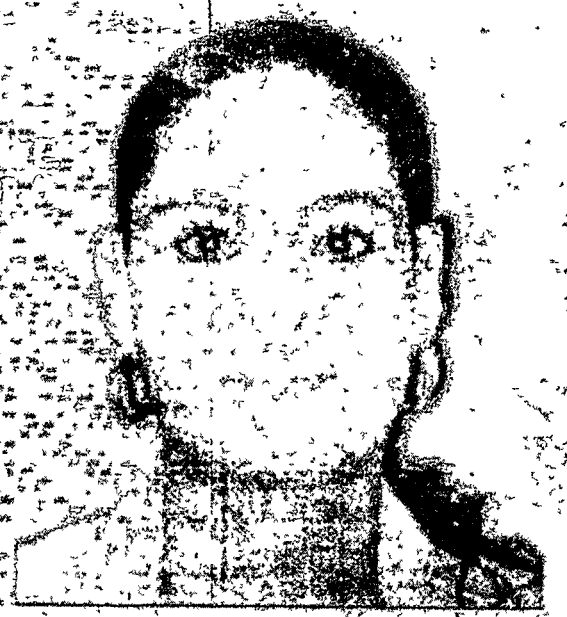
APELLIDOS

DIANA

NOMBRES



FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO 31-JUL-1973

PEREIRA
(RISARALDA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.68 A+ F

ESTATURA G.S. RH SEXO

04-SEP-1991 PEREIRA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-2400100-00121881-F-0042107969-20081104 0005272856A 1 4600011083

MEGABÚS
Nit 816007837-1

ACTA DE INICIO

CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA	Página 1 de 1
1-60-00-45-01-02-03	06	30/04/2026	

TIPO DE CONTRATO:	**Prestación de servicios**	
CONTRATO	**No: MGB-MD-55-2026**	**FECHA: 24 de agosto de 2026**
OBJETO	Prestación de servicios profesionales a la Dirección Jurídica de MEGABÚS S.A., para la interpretación, aplicación, ejecución y seguimiento de los contratos de concesión e interventoría vinculados a la operación de transporte, recaudo y tecnología del Sistema Integrado de Transporte, así como para ejercer la representación judicial de la empresa y apoyar la contestación de acciones de tutela y derechos de petición	
CONTRATANTE	**MEGABUS S.A**	
CONTRATISTA	**SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS Y EMPRESARIALES S.A.S**	
NIT DE LA ENTIDAD	901.054.094-2	
REPRESENTANTE LEGAL- CONTRATISTA	**JUAN CARLOS TRIVIÑO TORO**	
IMPUTACIONES	**RUBRO:** 2.1.2.02.02.008.15 **CDP: 156 del 5 de agosto 2026** **RP: 437 24 agosto de 2026**	
PLAZO	**CUATRO (4) MESES Y OCHO (8) DIAS**	
FECHA DE INICIO	**24 DE AGOSTO DE 2026**	
FECHA DE TERMINACION	**31 DE DICIEMBRE DE 2026**	
VALOR	**$ 36.266.666**	
ANTICIPO	**N/A**	
FORMA DE PAGO	**MEGABÚS S.A,** cancelará el valor del objeto del presente contrato **TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($36.266.666) IVA INCLUIDO, IVA incluido**, mediante cuatro (4) actas mensuales de pago por valor de $8.500.000 y un acta de pago final por valor de $2.266.666; previo recibido de conformidad del Supervisor designado.	
AREA GESTORA	**DIRECCION JURIDICA**	

En Pereira, en las instalaciones de **MEGABUS S.A,** se reunieron: **EDISON MOSQUERA DUQUE** en calidad de Supervisor, y **JUAN CARLOS TRIVIÑO TORO** Representante legal de **SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS Y EMPRESARIALES S.A.S** (Contratista), y considerando que se encuentran revisados todos los requisitos para iniciar la ejecución del presente contrato, se suscribe la presente acta.

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta por los que en ella intervinieron, a los 24 días del mes agosto de 2026:

Supervisor

contratistas

MODALIDAD DE SELECCIÓN: OFERTA DIRECTA

DENOMINACIÓN:	**MGB-MD-55-2026**
OBJETO:	"Prestación de servicios profesionales a la Dirección Jurídica de MEGABÚS S.A., para la interpretación, aplicación, ejecución y seguimiento de los contratos de concesión e interventoría vinculados a la operación de transporte, recaudo y tecnología del Sistema Integrado de Transporte, así como para ejercer la representación judicial de la empresa y apoyar la contestación de acciones de tutela y derechos de petición.."
PLAZO:	**CUATRO (4) MESES Y OCHO (8) DIAS SIN EXEDER EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026.**
VALOR:	**$ 36.266.666 IVA incluido**
ÁREA:	**DIRECCION JURIDICA**
CONTRATANTE:	**MEGABÚS S.A.**
CONTRATISTA:	**SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS Y EMPRESARIALES S.A.S.**

LUCY NORELLY LOAIZA VELASQUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.014.284 de Dosquebradas, actuando como Gerente de **MEGABÚS S.A**, sociedad pública por acciones entre entidades públicas, sujeta, en lo aplicable, al régimen de una empresa industrial y comercial del Estado, constituida mediante escritura pública No. 1994 del 19 de Agosto de 2003, según consta en certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio de Pereira, nombrada mediante la Resolución No. 09 del 02 de julio de 2025 expedida por el Presidente de la Junta Directiva de la empresa MEGABUS S.A., y con Acta de Posesión del 3 de julio de 2025, y quien en adelante se denominará entidad Contratante **MEGABÚS S.A**, de una parte, y de la otra, **JUAN CARLOS TRIVIÑO TORO**, identificada con cédula de ciudadanía No.10.126.826 actuando como representante legal de la empresa **SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS Y EMPRESARIALES S.A.S.** identificada con nit: 901.054.094-2 y quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA,** quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en

ninguna de las incompatibilidades, inhabilidades o prohibiciones de que tratan las leyes Colombianas y el Código de Ética de **LA EMPRESA** y demás normas aplicables, por lo que de común acuerdo hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

.CLÁUSULAS

1) OBJETO	"Prestación de servicios profesionales a la Dirección Jurídica de MEGABÚS S.A., para la interpretación, aplicación, ejecución y seguimiento de los contratos de concesión e interventoría vinculados a la operación de transporte, recaudo y tecnología del Sistema Integrado de Transporte, así como para ejercer la representación judicial de la empresa y apoyar la contestación de acciones de tutela y derechos de petición.
2) ALCANCES	1. Brindar asistencia jurídica integral a MEGABÚS S.A. en todo lo relacionado con la interpretación, aplicación, ejecución y seguimiento del contrato de concesión derivado de la Licitación Pública No. MB-LP001-2025, cuyo objeto corresponde a la operación del servicio de recaudo centralizado y al suministro, implementación, soporte, mantenimiento y actualización de los sistemas de recaudo, gestión y control de flota e información al usuario del Sistema Integrado de Transporte de Pereira y su área metropolitana, incluidos sus anexos y documentos integrantes; así como elaborar los conceptos jurídicos que sean requeridos respecto de solicitudes, reclamaciones, obligaciones, riesgos, diferencias de interpretación, modificaciones y demás situaciones que surjan con ocasión de dicho contrato. 2. Brindar asistencia jurídica integral a MEGABÚS S.A. en todo lo relacionado con la interpretación, aplicación, ejecución y seguimiento del Contrato de Concesión No 02 del 2004 celebrado entre MEGABUS S.A e INTEGRA S.A y el contrato de concesión No. 48 de 2025, celebrado entre MEGABÚS S.A. e IMPULXA S.A.S., relativo a la provisión y operación de flota y de infraestructura de recarga eléctrica para la flota troncal y alimentadora, incluida la operación alimentadora de la cuenca Dosquebradas del subsistema SITM del AMCO, junto con sus anexos y documentos integrantes; así como elaborar los conceptos jurídicos que sean requeridos respecto de solicitudes, reclamaciones, obligaciones, riesgos, diferencias de interpretación, modificaciones y demás situaciones que surjan con ocasión de dicho contrato.

	3. Brindar asistencia jurídica integral a MEGABÚS S.A. en todo lo relacionado con la interpretación, aplicación, ejecución y seguimiento del Contrato de Interventoría No. MGB-CP-080-2025, celebrado entre MEGABÚS S.A. y A4 ASOCIADOS S.A.S., cuyo objeto consiste en ejercer la interventoría integral, técnica, legal, financiera, administrativa y ambiental a los contratos para la operación de transporte, recaudo y tecnología del Sistema Integrado de Transporte MEGABÚS, incluidos sus anexos y documentos integrantes; así como elaborar los conceptos jurídicos que sean requeridos respecto de solicitudes, informes, obligaciones, hallazgos, presuntos incumplimientos, diferencias de interpretación, modificaciones y demás situaciones que surjan con ocasión de dicho contrato. 4. Brindar asistencia jurídica integral a MEGABÚS S.A. en todo lo relacionado con la interpretación, aplicación, ejecución y seguimiento del Contrato de Concesión No. 027 de 2018, celebrado entre MEGABÚS S.A. y OPERADORA DE TRANSPORTE DEL OTÚN S.A.S., cuyo objeto corresponde a la concesión de la operación troncal de la Cuenca Cuba del Sistema Integrado de Transporte Masivo del Área Metropolitana del Centro Occidente, incluidos sus anexos y documentos integrantes; así como elaborar los conceptos jurídicos que sean requeridos respecto de solicitudes, reclamaciones, obligaciones, riesgos, diferencias de interpretación, modificaciones y demás situaciones que surjan con ocasión de dicho contrato. 5. Ejercer la representación judicial de MEGABÚS S.A. en los procesos que le sean asignados por la Gerencia o la Dirección Jurídica, mediante el estudio de los expedientes, la preparación y presentación oportuna de demandas, contestaciones, recursos, alegatos, memoriales y demás actuaciones procesales; la asistencia a audiencias y diligencias; y el seguimiento integral de cada asunto hasta la terminación de la gestión encomendada. 6. Analizar, proyectar y contestar las acciones de tutela en las que MEGABÚS S.A. sea accionada o vinculada; elaborar impugnaciones, pronunciamientos, informes de cumplimiento y demás actuaciones necesarias para la adecuada defensa de los intereses de la entidad; y realizar el seguimiento de las órdenes judiciales que se profieran, de conformidad con las directrices de la Gerencia y la Dirección Jurídica.

	7. Analizar, proyectar y contestar los derechos de petición que sean asignados por la Gerencia o la Dirección Jurídica y que guarden relación con las competencias, funciones u objeto social de MEGABÚS S.A., garantizando respuestas claras, congruentes, de fondo y dentro de los términos legales.
3) VALOR TOTAL	El valor total del presente contrato es de **TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($36.266.666) IVA INCLUIDO** El presupuesto incluye todos los costos directos e indirectos, incluidos todos los gastos, impuestos, retenciones, deducciones y tasas a que legalmente haya lugar. **Nota 1:** El presupuesto definido para el bien o servicio se debe respetar, sin que supere el valor correspondiente.
4) FORMA DE PAGO	**MEGABÚS S.A,** cancelará el valor del objeto del presente contrato **TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($36.266.666) IVA INCLUIDO, IVA incluido**, mediante cuatro (4) actas mensuales de pago por valor de $8.500.000 y un acta de pago final por valor de $2.266.666; previo recibido de conformidad del Supervisor designado, a través de acta, debidamente soportada con: • Factura o cuenta de cobro, con los siguientes soportes: - Constancia del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensión, riesgos laborales), (Constancia de pago al día de parafiscales). - Certificación de Junta de contadores. - Copia de la tarjeta profesional del Contador. - Copia de la Cédula del Contador. - Certificación bancaria de la cuenta donde se depositará el pago. - RUT. - Informe de actividades sea del bien o servicio con las evidencias.

	Nota: • Presentar la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. • No se realizarán anticipos ni adelantos para la ejecución del contrato. • Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales. • .
5) APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	La empresa cuenta con el rubro y la disponibilidad presupuestal para el presente contrato, para lo cual se expide el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 156 de fecha 5 de agosto 2026, con cargo al rubro presupuestal No. 2.1.2.02.02.008.15, fondo 01 "servicios jurídicos" expedido por la Dirección Financiera.
6) PLAZO	El plazo de ejecución será de **4 meses 8 días**, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y cumplimiento de los requisitos de legalización, sin que se pueda superar la vigencia 2026.
7) GARANTÍAS	Una vez valorados los riesgos, y teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía del contrato y que su ejecución no genera riesgos importantes para la entidad, por lo que no se requiere póliza de cumplimiento, de acuerdo con el manual interno de contratación de **MEGABUS S.A.**
8) OBLIGACIONES DE DE MEGABÚS S.A.	1. Suministrar la información necesaria y oportuna para el desarrollo del objeto del contrato. 2. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del CONTRATISTA. 3. Cancelar la suma de acuerdo con la factura, dentro de los términos del contrato. 4. Ejercer el control del cumplimiento del objeto del contrato. 5. Designar un supervisor para la verificación del cumplimiento del contrato y las demás obligaciones que surjan con ocasión de éste. 6. Realizar los respectivos pagos en la forma y oportunidad convenida, previo cumplimiento de los requisitos y dentro del plazo establecido. 7. Facilitar a **El CONTRATISTA** la información y el apoyo que sea necesario para el cumplimiento del contrato.

	8. Designar el empleado encargado de la supervisión del contrato y supervisar su desarrollo. 9. Exigir a **EL CONTRATISTA** la ejecución idónea del contrato. 10. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato, y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
09) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	➢ Acatar la Constitución, la Ley, las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional y demás disposiciones pertinentes. ➢ Cumplir con el objeto del presente contrato, bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con la Empresa. ➢ Disponibilidad de suministrar los bienes o servicios objeto del contrato, con las especificaciones de calidad y disponibilidad, relacionadas en este documento. ➢ Respuesta telefónica inmediata a la solicitud del bien o servicio, permitiendo reportar la necesidad sin dilación alguna. ➢ Obligación de llevar el control de la ejecución del contrato, a fin de cumplir con las obligaciones y condiciones de entrega de los bienes o servicios; respondiendo con sus propios recursos cualquier incumplimiento o afectación a terceros, y exonerando a la Empresa de cualquier responsabilidad al respecto. ➢ Dar cumplimiento a las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social, Salud, Pensión, Riesgos Laborales, Aportes Parafiscales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, la Ley 1562 de 2012, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. ➢ Garantizar la calidad de los bienes o servicios y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en la Ley. ➢ Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en la que apruebe el contrato, deberá constituir las garantías pactadas en el mismo. ➢ Colaborar con la entidad para que el objeto contratado cumpla y que este sea el de mejor calidad. ➢ Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la entidad le imparta, y de manera general, obrar con lealtad y

	buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y trabas que pudieran presentarse. ➢ Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor o interventor del contrato, según corresponda. ➢ Guardar total reserva de la información que por razón del suministro o prestación del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la ENTIDAD y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada. ➢ Los precios ofertados por los proponentes no deben superar los valores promedio del presente documento. ➢ El contratista se compromete a mantener los precios durante la ejecución del contrato. ➢ El contratista NO podrá subcontratar, ni ceder el contrato sin el consentimiento previo de la ENTIDAD. ➢ El contratista deberá responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este y también será obligación del contratista, mantener indemne a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. ➢ Mantener contacto continuo con el supervisor designado por la Entidad, para garantizar la oportunidad y calidad, en la ejecución del objeto a contratar. ➢ El Contratista cubrirá a su costo y riesgo, el transporte de los elementos objeto del presente contrato (hasta el lugar de entrega), así como los seguros de transporte por robo, destrucción, pérdida, deterioro o daños de estos, a favor de la entidad contratante, cuando a ello haya lugar. ➢ El contratista debe presentar informe por escrito y el respectivo registro fotográfico de los bienes suministrados, cuando a ello haya lugar. ➢ La facturación se realizará según las normas de la entidad contratante. ➢ El contratista deberá hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por la entidad para el cumplimiento del objeto contractual. **Además de las actividades relacionadas con el objeto del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a:**

	PARÁGRAFO ÚNICO: En caso de terminación anticipada por mutuo acuerdo o cesión del contrato, es prerrequisito para el pago respectivo, la entrega de un informe final, con quien defina el supervisor como receptor de la información necesaria para continuar con el objeto del contrato, que incluya las tareas pendientes y archivos en medio magnético y/o físico.
10) CESIÓN Y SUBCONTRATOS	**EL CONTRATISTA** no podrá ceder, total o parcialmente, los derechos u obligaciones derivados del presente contrato, ni subcontratar su ejecución, sin la autorización previa, expresa y escrita de **LA EMPRESA** El incumplimiento de esta obligación facultará a **LA EMPRESA** para adoptar las medidas contractuales y legales a que haya lugar, incluyendo la declaratoria de incumplimiento, la exigibilidad de las garantías constituidas, la aplicación de la cláusula penal pecuniaria y las demás acciones o sanciones previstas en el contrato y en la normativa vigente, sin necesidad de requerimiento judicial previo.
11) INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES	Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad **EL CONTRATISTA** se obliga a informar a **LA EMPRESA** las causales de incompatibilidad o inhabilidad que le sobrevengan durante el plazo de ejecución del contrato, y en consecuencia la Dirección Jurídica estudiará el caso para indicar la solución aplicable.
12) INDEMNIDAD	El Contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a la **ENTIDAD**, de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato. El Contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de estos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra la **ENTIDAD**, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaran reclamaciones o demandas contra de la **ENTIDAD**, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, **EL CONTRATISTA** se obliga a acudir en defensa de los intereses de la **ENTIDAD**, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la **ENTIDAD** y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si la **ENTIDAD** estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si la **ENTIDAD** lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, la **ENTIDAD** cobrará y descontará de los saldos a favor del **CONTRATISTA** todos los

	costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de estos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del **CONTRATISTA**, la **ENTIDAD** podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo.
13) SUSPENSIÓN DEL CONTRATO	Las partes podrán de mutuo acuerdo suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste la justificación de tal evento. El plazo de suspensión no ampliará el plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **EL CONTRATISTA** deberá garantizar la vigencia de las garantías por el tiempo que dure la suspensión y garantizar la cobertura de riesgos hasta la finalización de la ejecución del contrato según sea el caso. **EL CONTRATISTA** deberá comunicar a la aseguradora la suspensión.
14) CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA	a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por incumplimiento de las obligaciones al cargo de **EL CONTRATISTA.** c) Por las demás causales contempladas en la ley. En caso de configurarse la causal contenida en el literal a), las partes suscribirán acta donde conste este hecho, consignando la obligación a cargo de **EL CONTRATISTA** de incluir en el informe final requerido para efectos de liquidación del contrato y para efectuar los pagos correspondientes, las obligaciones cumplidas durante su ejecución y las pendientes por ejecutarse.
15) RÉGIMEN LEGAL	Este contrato se sujetará al Código Civil Colombiano – Código de Comercio, y en tal virtud se regirá por el Manual de Contratación de **LA EMPRESA, sin perjuicio de la aplicación de normas de la administración pública en lo que aplique.**
16) MULTAS Y CLÁUSULA PENAL	a) **MULTAS.** En caso de mora en el cumplimiento del plazo del suministro y/o en caso de mora en el cumplimiento de las demás obligaciones a cargo del contratista, la entidad le impondrá una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada semana de mora. En ningún caso, el monto de las multas impuestas al contratista podrá superar el diez (10%) del valor del contrato. El simple retardo imputable al contratista dará origen al pago de las multas previstas en este numeral, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirlo en mora. b) **CLAUSULA PENAL.** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de la

	ENTIDAD o de **EL CONTRATISTA**, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria la parte que incumplió, el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la que se podrá hacer efectiva previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo, el mero retardo dará lugar al cobro de la cláusula penal sin necesidad de requerimientos por mora. El pago de la pena no extingue la obligación principal.
17) DISTRIBUCIÓN DE LOS RIESGOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	**EL CONTRATISTA** acepta y asume los riesgos asignados en la matriz de riesgo contenida en el análisis de necesidad, sin perjuicio de ajustarlos durante la ejecución del contrato a criterio de **LA EMPRESA.**
18) MANEJO DE RECURSOS	**EL CONTRATISTA** acepta que todos los servidores, páginas web, medios de almacenamiento de información y en general, los recursos tecnológicos puestos a su disposición en virtud de este contrato son de propiedad de **LA EMPRESA** y para el uso único e inequívoco de este contrato. Así mismo, **EL CONTRATISTA** reconoce que la información que maneja y en general los recursos tecnológicos de **LA EMPRESA** pueden ser revisados por terceras personas, en el marco de seguridad de la información. **PARÁGRAFO ÚNICO. LA EMPRESA** puede revisar el uso adecuado de sus recursos tales como: programas, servicios, software, entre otros, y tendrá la autonomía para verificar archivos, así, **EL CONTRATISTA** acepta que el uso indebido o ilegal de recursos, de tecnología de información y de comunicaciones, dará lugar a las sanciones pertinentes.

19) ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD	**EL CONTRATISTA** se obliga a **NO** revelar, divulgar, reproducir, exhibir, publicar, comunicar, utilizar y/o emplear la ***INFORMACION CONFIDENCIAL*** que reciba por cualquier medio o tenga acceso para el desarrollo de sus labores, con persona natural o jurídica, en su favor o en el de terceros y, en consecuencia, a mantenerla de manera privada y a proteger dicha información con el fin de evitar su divulgación no autorizada. So pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley. **PARÁGRAFO PRIMERO – ESPECIFICACIONES: EL CONTRATISTA** se obliga específicamente a: **1.** Evitar el acceso a la INFORMACION CONFIDENCIAL a aquellas personas que no tengan una necesidad justificada de conocerla. **2.** Abstenerse de utilizar la información en beneficio directo o indirecto, propio o de terceros. **3.** Abstenerse de publicarla, divulgarla, difundirla, ofrecerla o hacerla disponible a terceros, total o parcialmente. **4.** Abstenerse de hacer copias de esta a menos que el responsable del activo de información lo autorice expresamente. **5.** Conservar la INFORMACION CONFIDENCIAL en condiciones seguras y tomar todas las medidas que sean necesarias para evitar que sea hurtada, copiada, reproducida, distribuida, divulgada o difundida en forma no autorizada. **6.** Notificar por escrito a la Secretaría General o al jefe del área a la cual corresponda en caso de que existan sospechas sobre presuntas contravenciones a lo aquí previsto. **PARÁGRAFO SEGUNDO – DEFINICIONES**: Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de **LA EMPRESA**, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de **LA EMPRESA**, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de **LA EMPRESA** o cualquier Entidad Estatal.
20) DERECHOS DE PROPIEDAD	Por virtud de este contrato toda información intercambiada es de propiedad exclusiva de la parte de la cual proceda. Ninguna de las partes utilizará información de la otra para su beneficio independiente. La información que se proporciona no da derecho o licencia a la empresa que la recibe sobre las marcas, derechos de autor o patentes que pertenezcan a quien la proporciona. La divulgación de información no implica transferencia o cesión de derechos, a menos que se redacte expresamente alguna disposición al respecto.

	EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios relacionados en el presente contrato prestado a **LA EMPRESA** no infringen ni vulneran el régimen de derechos de autor ni de propiedad industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.
21) CONSULTA Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	Con la firma del presente contrato, **EL CONTRATISTA** autoriza a **LA EMPRESA** a consultar, recolectar, usar y tratar sus datos personales, así como consultar sanciones e inhabilidades impuestas en el ejercicio de su profesión, de forma electrónica o por otros medios; específicamente, la de consulta de otros vínculos laborales y/o contractuales, que en la actualidad desempeñe con otras entidades. A su vez, **LA EMPRESA** será responsable del tratamiento de la información, ante cuya titularidad puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación, la cual se hace con carácter informativo a **LA EMPRESA.** La información obtenida sobre datos personales tendrá la finalidad de ser enviada, o de ser remitida a entes de control y a terceros, en caso de requerirlo, en los términos establecidos en la Ley de Protección de Datos Personales Ley 1581 de 2012 y Decreto 1377 de 2013.
22) DOCUMENTOS DEL CONTRATO	Regulan, complementan, adicionan y determinan las condiciones del presente contrato los siguientes documentos: a) El análisis de necesidad y sus anexos y/o documento técnico y sus anexos. b) La oferta presentada por **EL CONTRATISTA,** anexos y/o documentos complementarios. c) Todas las actas que se elaboren durante la ejecución del contrato firmada por las partes. d) Las garantías otorgadas por **EL CONTRATISTA** a favor de **LA EMPRESA.** e) Los demás documentos soporte que acreditan los requisitos exigidos, de conformidad con las normas contractuales y los que se produzcan durante la ejecución del contrato.
23) EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL	La ejecución del presente contrato no implica el surgimiento de una relación laboral, legal o reglamentaria, ni de cualquier otro vínculo de subordinación entre **LA EMPRESA** y **EL CONTRATISTA.** En consecuencia, **EL CONTRATISTA** actuará con plena autonomía técnica, administrativa, financiera y operativa en el cumplimiento de las obligaciones asumidas, siendo el único responsable de la organización y ejecución de las actividades a su cargo. Por lo tanto, la celebración y ejecución del presente contrato no genera para **LA EMPRESA** obligación alguna de reconocer o pagar salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, aportes propios de una

	relación laboral o cualquier otro emolumento de naturaleza laboral a favor de **EL CONTRATISTA.**
24) APORTES A SALUD, PENSIONES Y ARL	**EL CONTRATISTA** deberá afiliar a sus empleados a un sistema de pensión, salud y riesgos laborales de acuerdo con lo estipulado en la Ley 100 de 1993 y específicamente a lo indicado en los Decretos 1703 y 2400 de 2002 en cuanto a salud y la Ley 797 y el Decreto 510 de 2003 en materia de pensiones. Esta afiliación deberá mantenerla vigente por el término de duración de este. La **Persona Jurídica**, deberá certificar a través de revisor fiscal o representante legal, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales. **PARÁGRAFO 1:** Será indispensable para tramitar los pagos parciales que **EL CONTRATISTA** presente certificado del pago de la afiliación a pensión, salud y riesgos profesionales de los trabajadores que ejecutan el presente contrato. Igualmente se compromete a presentar constancia del cumplimiento de sus obligaciones de pago de aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de estos aportes será causal de terminación del contrato. Ley 100/93, artículo 282; Ley 789/02 art. 50; Dto. 1703/02 art. 23; Dto. 2170/02 art. 27; Ley 797 arts. 15 y 17; Decreto 510 de 2003 art. 1°; Ley 789 de 2002, art. 50; Ley 828/03 art. 1°. El supervisor y/o interventor vigilará su cumplimiento oportuno.
25) SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	En caso de que surjan diferencias entre las partes como consecuencia de la suscripción y ejecución del contrato, la solución de estas se hará de común acuerdo o se aplicará de manera preferente los mecanismos extrajudiciales como la conciliación, transacción, arbitraje, la amigable composición y/o cualquier otro mecanismo legal considerado como MASC, sin desconocer las demás formas judiciales o extrajudiciales vigentes.
26) IMPUESTOS, ESTAMPILLAS, TASAS Y CONTRIBUCIONES	Todos los gastos correspondientes a impuestos, estampillas, tasas, contribuciones y similares, nacionales y municipales, derivados de la ejecución del contrato, serán asumidos por cuenta de **EL CONTRATISTA.** **RETEFUENTE:** recaudo anticipado del impuesto sobre la renta y complementarios, del impuesto a las ventas, del impuesto de timbre nacional y del impuesto de industria y comercio; que consiste en restar de los pagos o en abonos en cuenta un porcentaje determinado por la ley, a cargo de los contribuyentes de dichos pagos o abonos en cuenta, cuando a ello haya lugar.

27) REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACIÓN DE CONTRATO	Para tal efecto se requiere: a) La firma de las partes que acredita el acuerdo sobre el objeto y su contraprestación. b) Certificado de Registro Presupuestal. c) Aprobación y verificación de pólizas. d) Las demás afiliaciones y reportes de novedades que por ley le corresponda realizar a **EL CONTRATISTA** al Sistema de Seguridad Social.
28) FECHA DE FIRMA	Para constancia se firma en Pereira, a los 24 días del mes de agosto de 2026.

LUCY NORELLY LOAIZA VELASQUEZ
Gerente

SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS Y EMPRESARIALES S.A.S.
Contratista

CARLOS ALBERTO ORDOÑEZ ASTAIZA
Secretario General

Elaboro: Felipe Rodríguez Ramírez
Jefe de Oficina Apoyo Jurídico

Revisó: Edison Mosquera Duque
Director Administrativo Jurídico

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS Y EMPRESARIALES S.A.S.
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 901054094-2
ADMINISTRACIÓN DIAN : PEREIRA
DOMICILIO : PEREIRA

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 18140675
FECHA DE MATRÍCULA : FEBRERO 15 DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2026
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 13 DE 2026
ACTIVO TOTAL : 41,606,460.00
GRUPO NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CALLE 19 NRO. 5 73 OFICINA 507 CENTRO COMERCIAL LA PLAZUELA
MUNICIPIO / DOMICILIO: 66001 - PEREIRA
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3113249017
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 3147804323
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : juanctrivino@gmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CALLE 19 NRO. 5 73 OFICINA 507 CENTRO COMERCIAL LA PLAZUELA
MUNICIPIO : 66001 - PEREIRA
CORREO ELECTRÓNICO : juanctrivino@gmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : juanctrivino@gmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : M6910 - ACTIVIDADES JURIDICAS

Certificación Bancaria

Bancolombia

Pereira, 24 de Junio de 2026.

Señor

A quien pueda Interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS Y EMPRESARIALES identificado(a) con NIT No. 901054094 a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Nombre Producto	Número Producto	Fecha Apertura (aaaa/mm/dd)	Estado
CUENTA AHORROS PERSONA JURIDICA	85774047617	2017/03/15	A ACTIVA

* Importante: Esta constancia solo hace referencia al producto mencionado anteriormente.
*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: En Bogotá (601) 343 0000, Medellín (604) 510 9000, Cali (602) 554 0505, Barranquilla (605) 361 8888, Bucaramanga (607) 697 2525, Cartagena (605) 693 4400, Resto del país 018000912345.
Sede principal Carrera 48 # 26-85 Torre Norte. Medellín – Colombia

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141151633492

(415)7707212489984(8020) 000014115163349 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 0 5 4 0 9 4	2	Impuestos y Aduanas de Pereira	6

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS Y EMPRESARIALES S.A.S.

36. Nombre comercial	37. Sigla
TRIVIÑO Y ASOCIADOS	

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Risaralda 6 6	Pereira 0 0 1

41. Dirección principal
CL 19 5 73 OF 507 CC LA PLAZUELA

42. Correo electrónico juanctrivino@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 1 3 2 4 9 0 1 7	3 1 4 7 8 0 4 3 2 3

CLASIFICACIÓN

Actividad económica					Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 2	51. Código	52. Número establecimientos
6 9 1 0	2 0 1 7 0 2 1 5					1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53 Código	5	7	1	4	4	2	4	8	5	2	5	5														

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros	Exportadores
54. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 / 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20	55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3; 57. Modo; 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2024-12-19 / 05:18:59PM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualizacion, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre TRIVIÑO TORO JUAN CARLOS
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO SIN COSTO
DOCUMENTO

SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS Y EMPRESARIALES S.A.S.
NIT: 901054094 - 2
Régimen: Responsable del impuesto sobre las ventas IVA
Persona Jurídica
Dirección: CL 19 5 73 OF 507 CC LA PLAZUELA, PEREIRA, Risaralda, Colombia
Tel. 3103365005
Email. trivinotorosas@gmail.com
Autorización factura electrónica de venta No: 18764106458632 válida desde 2026-02-27 hasta 2027-02-27 rango desde FV630 hasta FV1000

Nombre/Razón Social:	MEGABUS S.A EN REESTRUCTURACION
NIT:	816007837
Dirección:	CRA 10 NR 17 -55 PISO 9, PEREIRA, Risaralda, Colombia, CP 66001
Teléfono:	6063351010
Email:	contabilidad@megabus.gov.co
Forma de pago:	Contado
Medio de pago:	Transferencia Débito
Total de Lineas:	1

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA: **FV674**

MONEDA:	**COP Peso colombiano**
HORA EMISIÓN:	**12:00:56**
FECHA FIRMADO:	**24/09/2026 12:00:57**

FECHA DE EMISIÓN			FECHA DE VENCIMIENTO		
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
24	09	2026	--	--	--

#	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	U.M	CANTIDAD	PRECIO U.	IMPUESTOS			DCTO.	TOTAL
						NOM.	% o VAL	MONTO		
1	01	SERVICIOS JURIDICOS PRESTACION DE SERVICIOS JURIDICOSPERIODO DEL 24 DE AGOSTO AL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2026	WSD	1,00	$7.142.857,16	IVA	19%	$1.357.142,86	$0,00	$7.142.857,16

Notas: PRESTACION DE SERVICIOS JURIDICOSPERIODO DEL 24 DE AGOSTO AL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2026

SON: (ocho millones quinientos mil pesos con dos centavos)

CUFE: 680f47452d7e00a5d3b820a4035c9ade6939b2635e706e1d9203b1e8807697d3dc59f25e57a42cd6b6e2e568034dd196

Subtotal:	$7.142.857,16
Cargos:	$0,00
Descuentos:	$0,00
IVA:	$1.357.142,86
Total:	$8.500.000,02

IMPUESTO	BASE	TARIFA / VALOR NOMINAL	IMPORTE
IMPUESTOS			
01 IVA	$7.142.857,16	19,00%	$1.357.142,86

Firma Digital: QjmE9OMwAueYYCKIyrg0tl+MHEb1ekAhieOGNJn3T8I6ntDAXkE3QFsv9RDwa3bU
V6MR0twJ2Tc8sCH8uhTRw5P3mYXd1oEhCBfMbfNnAzi9kgoaRgpzTV5oF/Rs0jev
FhdwVQ5QUjriKiYs8VZ1QpUN1ZakJJwPffHxVvEtZqLwYHky0QWYp8A1a2kjW6k3
8TsT0RzU+zqE+pTuqvbYrx3OXsWOdQX6AWXztVUWKF9i4NJmdpAOoPrJp+TsV+ZC
BuqAtBxkbLPIX4QpNmFOf+9zLg5nj6Q/RevVvljtcej8Kw5+P4YZFI/ltH/wozQj
WXBMusEA/VJ5rpM+ACnJVQ==

Esta factura es un título valor de acuerdo al art. 774 del C.C. y una vez aceptada declara haber recibido los bienes y servicios a satisfacción.

Representación *Gráfica de la Factura Electrónica de Venta..*

Juan Carlos TRIVIÑO TORO
Abogado especialista en Derecho Administrativo

INFORME DE ACTIVIDADES NRO. 01
MES: Del 24 de AGOSTO al 23 de SEPTIEMBRE del 2026.

-Contrato Prestación de Servicios Profesionales Nro. MGB-MD-55-2026.

Nombre: SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS Y EMPRESARIALES S.A.S.
NIT. No.: 901054094-2

Fecha de inicio y finalización del Contrato: Del 24 de AGOSTO al 31 de DICIEMBRE del 2026.

Objeto del Contrato: El objeto del Contrato es: "Prestación de servicios profesionales a la Dirección Jurídica de MEGABÚS S.A., para la interpretación, aplicación, ejecución y seguimiento de los contratos de concesión e interventoría vinculados a la operación de transporte, recaudo y tecnología del Sistema Integrado de Transporte, así como para ejercer la representación judicial de la empresa y apoyar la contestación de acciones de tutela y derechos de petición."

Fecha de Corte: Del 24 de AGOSTO al 23 de SEPTIEMBRE del 2026.

OBJETIVO DEL INFORME: Dar a conocer las actividades realizadas durante el periodo objeto de rendición.

ACTIVIDADES REALIZADAS:

1- Se elaboró concepto jurídico dirigido a la Gerencia de MEGABÚS S.A. con el propósito de determinar si, con ocasión del sismo ocurrido el 10 de agosto de 2026, correspondía a la entidad efectuar directamente alguna declaratoria de situación de desastre, calamidad pública o emergencia económica, social y ecológica, atendiendo a su naturaleza jurídica como sociedad por acciones constituida entre entidades públicas.

Para tal efecto, se efectuó el análisis de las competencias previstas en la Ley 1523 de 2012 para la dirección del Sistema Nacional de Gestión del

311 3249017
juanctrivino@gmail.com
Calle 19 Nro. 5-73 Oficina 507, Pereira

Riesgo de Desastres, así como de la competencia constitucional establecida en el artículo 215 de la Constitución Política. Igualmente, se revisaron las declaratorias expedidas a nivel nacional, departamental y municipal con ocasión del evento sísmico.

Como resultado del análisis se concluyó que MEGABÚS S.A. no tiene competencia ni obligación legal para declarar la situación de desastre, calamidad pública o emergencia económica, social y ecológica. No obstante, se precisó que, en caso de requerirse contratación directa para atender necesidades inmediatas derivadas del sismo, la entidad sí tendría que expedir su propio acto administrativo motivado de urgencia manifiesta, en los términos del artículo 42 de la Ley 80 de 1993.

2- Se elaboró concepto jurídico sobre los requisitos, marco contractual y procedimiento aplicable para la eventual activación del Fondo de Reserva Operacional – FRO del Sistema MEGABÚS, con ocasión de las afectaciones operacionales derivadas del sismo del 10 de agosto de 2026.

La actividad comprendió el estudio de los contratos de concesión y del régimen económico del Sistema, las disposiciones relativas a fuerza mayor y caso fortuito, la composición de los Egresos Básicos, el mecanismo de Operación Deficitaria y las reglas de administración y aplicación de los recursos del FRO. Igualmente, se analizaron las obligaciones de los diferentes agentes del Sistema y la información que debía ser recopilada para establecer, mediante datos reales de operación y recaudo, si efectivamente se configuró un déficit operacional susceptible de ser atendido con cargo al Fondo.

Como resultado se conceptuó que jurídicamente resulta procedente acudir al FRO siempre que previamente se verifique una Operación Deficitaria conforme a las fórmulas contractuales vigentes y con fundamento exclusivamente en servicios efectivamente prestados e ingresos realmente percibidos, sin acudir a promedios históricos. Asimismo, se recomendó requerir información a los concesionarios, Fiduciaria Bogotá S.A., la Interventoría y las dependencias internas de MEGABÚS.

3- Como desarrollo del concepto jurídico relacionado con el Fondo de Reserva Operacional – FRO, se proyectó acto administrativo mediante el cual MEGABÚS S.A. pudiera ordenar formalmente la verificación de una eventual Operación Deficitaria del Sistema derivada de las afectaciones ocasionadas por el sismo del 10 de agosto de 2026 y disponer, de configurarse los presupuestos contractuales correspondientes, la aplicación de los recursos disponibles en dicho Fondo.

En la proyección se estableció un procedimiento dirigido a determinar las remuneraciones efectivamente causadas a cada agente del Sistema, establecer los Egresos Básicos, determinar los Ingresos Totales efectivamente generados y verificar la existencia y cuantía de una eventual diferencia negativa. Igualmente, se estructuraron requerimientos de información dirigidos a los concesionarios, operadores vinculados mediante convenios de colaboración empresarial, la Interventoría, Fiduciaria Bogotá S.A. y las dependencias internas de MEGABÚS S.A.

La propuesta contempló expresamente que la verificación debía efectuarse sobre servicios efectiva y comprobadamente prestados, excluyendo kilómetros no recorridos, vehículos no operados, ingresos no recaudados y promedios históricos, y que la aplicación de recursos del FRO únicamente procedería una vez acreditada la existencia de una Operación Deficitaria.

4- Se realizó análisis de la solicitud presentada por INTEGRA S.A. mediante radicado No. 2026-1-1478-R del 2 de septiembre de 2026, relacionada con la verificación de una contingencia específica de fuerza mayor, la determinación de los Egresos Básicos del Sistema, la eventual aplicación de recursos del Fondo de Reserva Operacional – FRO y una propuesta subsidiaria de mecanismo transitorio de apoyo económico reembolsable.

Como actuación preparatoria para estructurar una respuesta jurídica y técnicamente soportada, se elaboró requerimiento interno dirigido a las áreas de Operaciones, Financiera y a la supervisión del Contrato de Concesión No. 002 de 2004, mediante el cual se solicitó recopilar la información necesaria sobre los planes de servicios ordinarios y de

contingencia, kilómetros programados y efectivamente recorridos, pasajeros alimentados, pasajes vendidos, liquidaciones semanales, metodología de determinación de los Egresos Básicos, tarifas aplicables y demás variables económicas del Sistema.

Adicionalmente, se requirió documentación contractual y fiduciaria relacionada con el FRO, certificación de su saldo, información sobre la fase contractual de INTEGRA S.A., comunicaciones de fuerza mayor y demás antecedentes necesarios para establecer la procedencia jurídica de las pretensiones formuladas por el concesionario.

5- Con fundamento en la información contractual y operacional recopilada, se proyectó respuesta a la solicitud presentada por INTEGRA S.A. mediante radicado No. 2026-1478-R del 2 de septiembre de 2026, relacionada con la contingencia derivada del sismo, la aplicación del Fondo de Reserva Operacional – FRO y la propuesta de un mecanismo transitorio de apoyo económico.

La actividad comprendió el análisis de las reglas de fuerza mayor previstas en el Contrato de Concesión No. 002 de 2004, la metodología contractual para la determinación de los Egresos Básicos y de una eventual Operación Deficitaria, así como las reglas relativas a la aplicación de los recursos del FRO. En la respuesta se reconoció el sismo como una causa de fuerza mayor susceptible de generar déficit operacional, sin que ello implicara aceptar la metodología de cuantificación planteada por INTEGRA S.A.

Se precisó que la determinación de los Egresos Básicos debía efectuarse sobre los seis componentes contractualmente vigentes y con fundamento en kilómetros comerciales real y efectivamente programados y recorridos. Igualmente, se determinó que no resultaba procedente aceptar, en los términos propuestos, el mecanismo transitorio de apoyo económico reembolsable solicitado por INTEGRA S.A., sin perjuicio de las gestiones que MEGABÚS S.A. pudiera adelantar para obtener recursos de estabilización tarifaria.

6- Se proyectó citación a mesa técnica conjunta dirigida a IMPULXA S.A.S., Unión Temporal Pereira Avanza y A4 Asociados S.A.S., con el propósito de continuar la coordinación técnica relacionada con la instalación de los equipos del Sistema de Recaudo y demás componentes ITS/SRCI en los vehículos actualmente en fabricación para la operación del Sistema.

La actividad tuvo como antecedente la remisión efectuada por IMPULXA S.A.S. de los planos de layout y fichas técnicas correspondientes a los vehículos alimentadores Optimuss y articulados Urbanuss Pluss, así como la mesa técnica inicialmente convocada por MEGABÚS S.A. el 25 de agosto de 2026.

En la convocatoria se estableció como objeto analizar y definir, sobre la base de dicha información, las modificaciones necesarias para la correcta ubicación, instalación, anclaje y funcionamiento de los equipos a bordo, requiriéndose particularmente al concesionario de recaudo precisar los sitios, anclajes y soportes correspondientes y disponer del personal técnico competente para adoptar las definiciones requeridas.

7- Se proyectó respuesta al requerimiento complementario formulado por el Área Metropolitana Centro Occidente – AMCO respecto de la información contractual, financiera y jurídica asociada a los Convenios de Colaboración Empresarial y a la eventual utilización de recursos del Fondo de Estabilización y Subvención – FES como consecuencia de las afectaciones generadas por el sismo del 10 de agosto de 2026.

Para atender el requerimiento se efectuó revisión de los contratos de concesión de operación, los convenios de colaboración empresarial, el contrato de recaudo, la interventoría y el esquema fiduciario del Sistema, con el propósito de establecer la distribución contractual de riesgos, las reglas aplicables a eventos de fuerza mayor, los mecanismos existentes para atender eventuales déficits operacionales y la procedencia de reconocimientos económicos con cargo a recursos diferentes de aquellos expresamente previstos contractualmente.

311 3249017
juanctrivino@gmail.com
Calle 19 Nro. 5-73 Oficina 507, Pereira

Como conclusión jurídica se precisó que los Convenios de Colaboración Empresarial no contemplan mecanismos de compensación por fuerza mayor y que los contratos de concesión asignan a cada parte el impacto económico correspondiente, sin derecho automático a indemnización. Igualmente, se señaló que los mecanismos contractuales para atender una eventual operación deficitaria corresponden al FRO y al fondo específico previsto para la Cuenca Cuba, sin que el FES figure directamente como fuente de compensación dentro de los instrumentos contractuales analizados.

8- Se efectuó revisión jurídica y estructuración del Acta de Acceso Provisional al Patio Troncal correspondiente al Contrato de Concesión No. 048 de 2026 celebrado entre MEGABÚS S.A. e IMPULXA S.A.S., suscrita el 14 de septiembre de 2026, con el propósito de habilitar el desarrollo de actividades propias de la etapa preoperativa relacionadas con la adecuación del Patio Troncal y la implementación de la infraestructura de recarga eléctrica.

La actividad comprendió la delimitación jurídica del alcance del acceso otorgado, estableciendo que este permite adelantar inspecciones, levantamientos, mediciones, pruebas y estudios técnicos, pero no autoriza por sí mismo la ejecución de intervenciones permanentes, demoliciones, construcciones o adecuaciones estructurales sin la aprobación previa de MEGABÚS S.A. y la obtención de las correspondientes licencias y permisos.

Igualmente, se incorporaron reglas sobre verificación del estado de las áreas, distribución de responsabilidades, coordinación con INTEGRA S.A. como concesionario saliente y continuidad del servicio público. Se dejó expresamente establecido que el acceso provisional no equivale ni sustituye el Acta de Entrega formal del Patio Troncal y que su suscripción no modifica los derechos, obligaciones, riesgos o demás condiciones establecidas en el Contrato de Concesión.

9- Se efectuó revisión jurídica de la comunicación mediante la cual MEGABÚS S.A. reiteró a INTEGRA S.A. el cumplimiento del ajuste al Plan de Servicios de las rutas alimentadoras de la Cuenca Dosquebradas, previamente

comunicado mediante oficio D-1141.

La gestión estuvo dirigida a respaldar jurídicamente la reiteración efectuada por la entidad, teniendo en cuenta que el concesionario no había implementado el ajuste en el término inicialmente establecido ni había presentado comunicación que justificara su incumplimiento. En consecuencia, se reiteró la obligación de aplicar el nuevo Plan de Servicios a partir del 21 de septiembre de 2026, con el propósito de fortalecer la oferta de transporte, reducir los tiempos de espera, mejorar la capacidad disponible para los usuarios y contribuir a la recuperación de la demanda del Sistema.

10- Se realizó análisis preliminar del escrito presentado por INTEGRA S.A. mediante radicado No. 2026-1-10-00-1497-R del 3 de septiembre de 2026, en el cual el concesionario formuló diferentes reclamaciones y catorce peticiones relacionadas, entre otros asuntos, con las liquidaciones del Sistema, funcionamiento de los componentes de recaudo y gestión y control de flota, actuaciones del concesionario de recaudo y aspectos contractuales derivados de la contingencia presentada.

Con el propósito de proyectar una respuesta integral, se elaboró solicitud interna de información dirigida a la Dirección Jurídica de MEGABÚS S.A., identificando de manera discriminada los documentos que debían recopilarse en las áreas de Operaciones y Jurídica. Entre ellos se incluyeron certificaciones sobre desembolsos de liquidaciones, metodología utilizada para el procesamiento manual de validaciones, información sobre validaciones no asociadas a ruta, trazabilidad de las liquidaciones, antecedentes de fallas del sistema, documentos del Contrato de Concesión No. 081 de 2025 y las actuaciones de supervisión adelantadas frente al concesionario de recaudo.

Asimismo, se solicitó recopilar el texto contractual consolidado aplicable a INTEGRA S.A., antecedentes de peticiones anteriores, documentación fiduciaria relativa al FRO, información relacionada con el trámite arbitral existente y los demás soportes necesarios para evitar que la respuesta

institucional se fundamentara en hechos o documentos no previamente verificados.

11- En relación con el mismo radicado No. 2026-1-10-00-1497-R de INTEGRA S.A., se proyectó comunicación motivada de ampliación del término para emitir respuesta de fondo, de conformidad con el parágrafo del artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Para sustentar la ampliación se identificó que varios de los requerimientos formulados dependían de documentación que debía ser suministrada por el Concesionario de Recaudo e ITS, conceptos técnicos a cargo de la Interventoría y certificaciones correspondientes al Administrador de los Recursos, elementos que habían sido requeridos previamente por MEGABÚS S.A. y que resultaban indispensables para emitir un pronunciamiento completo y debidamente soportado.

Asimismo, se efectuó una precisión respecto de la identificación de las Liquidaciones Nos. 34 y 35, con el fin de evitar inconsistencias entre los periodos señalados por el peticionario y la numeración utilizada oficialmente por el Ente Gestor. Finalmente, se estableció como plazo máximo para la respuesta de fondo el 8 de octubre de 2026, dentro del límite legal permitido, dejando a salvo la posibilidad de efectuar pronunciamientos parciales anticipados a medida que fueran recibidos los insumos pendientes.

12- Se elaboró concepto jurídico dentro del proceso ordinario laboral promovido por Reinel Moncada Caicedo contra MEGABÚS S.A., radicado No. 66001-31-05-002-2016-00483, con el propósito de verificar los valores exigidos por el apoderado de la parte demandante mediante oficio de cobro y determinar la procedencia jurídica de los intereses reclamados.

La actividad comprendió la revisión de las sentencias de primera y segunda instancia, el Auto Interlocutorio No. 822 del 13 de noviembre de 2025 mediante el cual se liquidaron las costas, así como la discriminación y comparación de los diferentes conceptos incluidos en el cobro. Del análisis se determinó que el capital y las costas de ambas instancias, por valor total

de $22.874.494, se encontraban directamente soportados en las decisiones judiciales, mientras que los $4.071.340 reclamados por concepto de intereses no habían sido liquidados ni reconocidos judicialmente. Asimismo, se identificó una inconsistencia aritmética entre la suma de los rubros relacionados y el total indicado por el apoderado.

Se analizó igualmente el régimen jurídico de intereses aplicable y, como conclusión, se recomendó proceder al pago de las sumas expresamente respaldadas por las providencias judiciales y abstenerse de reconocer los intereses reclamados mientras estos no fueran liquidados dentro del respectivo proceso, con oportunidad de contradicción para MEGABÚS S.A.

EVIDENCIAS:

- Concepto jurídico sobre declaratoria de desastre, calamidad pública y emergencia económica, social y ecológica.
- Concepto jurídico sobre requisitos y procedimiento para la activación del Fondo de Reserva Operacional – FRO.
- Proyecto de resolución para la verificación de una eventual Operación Deficitaria y aplicación del FRO.
- Solicitud interna de información para atender el radicado 2026-1-1478-R de INTEGRA S.A.
- Respuesta proyectada al radicado 2026-1478-R de INTEGRA S.A.
- Citación a mesa técnica sobre modificación de vehículos e instalación de equipos ITS/SRCI.
- Respuesta al requerimiento complementario del Área Metropolitana Centro Occidente – AMCO.
- Acta de Acceso Provisional al Patio Troncal del Contrato de Concesión No. 048 de 2026.
- Revisión jurídica de la reiteración de ajuste al Plan de Servicios de alimentación de la Cuenca Dosquebradas.

Juan Carlos TRIVIÑO TORO
Abogado especialista en Derecho Administrativo

- Solicitud interna de información para atender el radicado 2026-1-10-00-1497-R de INTEGRA S.A.
- Comunicación motivada de ampliación del término para resolver el radicado 2026-1-10-00-1497-R.
- Concepto jurídico sobre verificación de valores e intereses reclamados dentro del proceso ordinario laboral de Reinel Moncada Caicedo contra MEGABÚS S.A.

Atentamente,

Juan Carlos TRIVIÑO TORO
Rep. Legal: SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS
Y EMPRESARIALES S.A.S.

Anexos: Constancia de Pago Seguridad Social de AGOSTO y SEPTIEMBRE del 2026 y soportes documentales de las actividades relacionadas.

311'3249017
juanctrivino@gmail.com
Calle 19 Nro. 5-73 Oficina 507, Pereira

Pereira, 24 de septiembre de dos mil veintiséis (2026)

Doctor,
EDISON MOSQUERA DUQUE
Supervisor Contrato Nro. MGB-MD-55-2026.

Asunto: Informe de actividades del 24 de agosto al 23 de septiembre de 2026.
Contrato: Nro. MGB-MD-55-2026

Juan Carlos TRIVIÑO TORO, abogado en ejercicio, en calidad de Representante Legal de **SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS Y EMPRESARIALES S.A.S.** contratista de la empresa **MEGABÚS S.A.,** presento informe sobre las actuaciones llevadas a cabo y las providencias correspondientes a los procesos ejecutivos a continuación de ordinario laboral, de la siguiente manera:

1.

Se elaboró concepto jurídico dirigido a la Gerencia de MEGABÚS S.A. con el propósito de determinar si, con ocasión del sismo ocurrido el 10 de agosto de 2026, correspondía a la entidad efectuar directamente alguna declaratoria de situación de desastre, calamidad pública o emergencia económica, social y ecológica, atendiendo a su naturaleza jurídica como sociedad por acciones constituida entre entidades públicas.

Para tal efecto, se efectuó el análisis de las competencias previstas en la Ley 1523 de 2012 para la dirección del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, así como de la competencia constitucional establecida en el artículo 215 de la Constitución Política. Igualmente, se revisaron las declaratorias expedidas a nivel nacional, departamental y municipal con ocasión del evento sísmico, entre ellas el Decreto Nacional 1171 del 11 de agosto de 2026, el Decreto Legislativo 1261 del 19 de agosto de 2026 y los Decretos Municipales 277 y 278 del 10 de agosto de 2026.

Como resultado del análisis se concluyó que MEGABÚS S.A. no tiene competencia ni obligación legal para declarar la situación de desastre, calamidad pública o emergencia económica, social y ecológica, por tratarse de potestades atribuidas a las autoridades expresamente señaladas por la Constitución y la ley. No obstante, se precisó que, en caso de requerirse contratación directa para atender necesidades inmediatas derivadas del sismo, la entidad sí tendría que expedir su propio acto

2.

Se elaboró concepto jurídico sobre los requisitos, marco contractual y procedimiento aplicable para la eventual activación del Fondo de Reserva Operacional – FRO del Sistema MEGABÚS, con ocasión de las afectaciones operacionales derivadas del sismo del 10 de agosto de 2026.

La actividad comprendió el estudio de los contratos de concesión y del régimen económico del Sistema, las disposiciones relativas a fuerza mayor y caso fortuito, la composición de los Egresos Básicos, el mecanismo de Operación Deficitaria y las reglas de administración y aplicación de los recursos del FRO. Igualmente, se analizaron las obligaciones de los diferentes agentes del Sistema y la información que debía ser recopilada para establecer, mediante datos reales de operación y recaudo, si efectivamente se configuró un déficit operacional susceptible de ser atendido con cargo al Fondo.

Como resultado se conceptuó que jurídicamente resulta procedente acudir al FRO siempre que previamente se verifique una Operación Deficitaria conforme a las fórmulas contractuales vigentes y con fundamento exclusivamente en servicios efectivamente prestados e ingresos realmente percibidos, sin acudir a promedios históricos. Asimismo, se recomendó requerir información a los concesionarios, Fiduciaria Bogotá S.A., la Interventoría y las dependencias internas de MEGABÚS, así como mantener jurídicamente diferenciada la activación ordinaria del FRO de cualquier eventual fórmula extraordinaria o transitoria de estabilización económica.

3.

Como desarrollo del concepto jurídico relacionado con el Fondo de Reserva Operacional – FRO, se proyectó acto administrativo mediante el cual MEGABÚS S.A. pudiera ordenar formalmente la verificación de una eventual Operación Deficitaria del Sistema derivada de las afectaciones ocasionadas por el sismo del 10 de agosto de 2026 y disponer, de configurarse los presupuestos contractuales correspondientes, la aplicación de los recursos disponibles en dicho Fondo.

En la proyección se estableció un procedimiento dirigido a determinar las remuneraciones efectivamente causadas a cada agente del Sistema, establecer los Egresos Básicos, determinar los Ingresos Totales efectivamente generados y verificar la existencia y cuantía de una eventual diferencia negativa. Igualmente, se estructuraron requerimientos de información dirigidos a INTEGRA S.A., Operadora de Transporte del Otún S.A.S., Unión Temporal Pereira Avanza, los operadores

La propuesta contempló expresamente que la verificación debía efectuarse sobre servicios efectiva y comprobadamente prestados, excluyendo kilómetros no recorridos, vehículos no operados, ingresos no recaudados y promedios históricos. Así mismo, se proyectó instruir a Fiduciaria Bogotá S.A. para que, únicamente una vez establecida la existencia de una Operación Deficitaria, procediera a aplicar los recursos disponibles del FRO conforme al orden de prelación contractual.

4.

Se realizó análisis de la solicitud presentada por INTEGRA S.A. mediante radicado No. 2026-1-1478-R del 2 de septiembre de 2026, relacionada con la verificación de una contingencia específica de fuerza mayor, la determinación de los Egresos Básicos del Sistema, la eventual aplicación de recursos del Fondo de Reserva Operacional – FRO y una propuesta subsidiaria de mecanismo transitorio de apoyo económico reembolsable.

Como actuación preparatoria para estructurar una respuesta jurídica y técnicamente soportada, se elaboró requerimiento interno dirigido a las áreas de Operaciones, Financiera y a la supervisión del Contrato de Concesión No. 002 de 2004, mediante el cual se solicitó recopilar la información necesaria sobre los planes de servicios ordinarios y de contingencia, kilómetros programados y efectivamente recorridos, pasajeros alimentados, pasajes vendidos, liquidaciones semanales, metodología de determinación de los Egresos Básicos, tarifas aplicables y demás variables económicas del Sistema.

Adicionalmente, se requirió documentación contractual y fiduciaria relacionada con el FRO, certificación de su saldo, información sobre la fase contractual de INTEGRA S.A., comunicaciones de fuerza mayor y demás antecedentes necesarios para establecer la procedencia jurídica de las pretensiones formuladas por el concesionario y atenderlas dentro de los términos legales correspondientes.

5.

Con fundamento en la información contractual y operacional recopilada, se proyectó respuesta a la solicitud presentada por INTEGRA S.A. mediante radicado No. 2026-1478-R del 2 de septiembre de 2026, relacionada con la contingencia derivada del sismo, la aplicación del Fondo de Reserva Operacional – FRO y la propuesta de un mecanismo transitorio de apoyo económico.

La actividad comprendió el análisis de las reglas de fuerza mayor previstas en el

reconoció el sismo como una causa de fuerza mayor susceptible de generar déficit operacional, sin que ello implicara aceptar la metodología de cuantificación planteada por INTEGRA S.A.

Se precisó que la determinación de los Egresos Básicos debía efectuarse sobre los seis componentes contractualmente vigentes y con fundamento en kilómetros comerciales real y efectivamente programados y recorridos, rechazándose la utilización del Plan de Servicios anterior al sismo como escenario hipotético para remunerar servicios no ejecutados. Igualmente, se indicó que, una vez culminada la verificación definitiva, y únicamente si se acreditaba la existencia de una Operación Deficitaria, procederían los recursos del FRO hasta el límite de su disponibilidad.

Finalmente, se determinó que no resultaba procedente aceptar, en los términos propuestos, el mecanismo transitorio de apoyo económico reembolsable solicitado por INTEGRA S.A., por no encontrarse previsto contractualmente, sin perjuicio de las gestiones que MEGABÚS S.A. pudiera adelantar para obtener recursos de estabilización tarifaria. Se dejó igualmente establecido que el acto administrativo correspondiente al FRO sería expedido una vez culminara la verificación económica y operacional definitiva.

6.

Se proyectó citación a mesa técnica conjunta dirigida a IMPULXA S.A.S., Unión Temporal Pereira Avanza y A4 Asociados S.A.S., con el propósito de continuar la coordinación técnica relacionada con la instalación de los equipos del Sistema de Recaudo y demás componentes ITS/SRCI en los vehículos actualmente en fabricación para la operación del Sistema.

La actividad tuvo como antecedente la remisión efectuada por IMPULXA S.A.S. de los planos de layout y fichas técnicas correspondientes a los vehículos alimentadores Optimuss y articulados Urbanuss Pluss, así como la mesa técnica inicialmente convocada por MEGABÚS S.A. el 25 de agosto de 2026.

En la convocatoria se estableció como objeto analizar y definir, sobre la base de dicha información, las modificaciones necesarias para la correcta ubicación, instalación, anclaje y funcionamiento de los equipos a bordo, requiriéndose particularmente al concesionario de recaudo precisar los sitios, anclajes y soportes correspondientes y disponer del personal técnico competente para adoptar las definiciones requeridas.

7.

financiera y jurídica asociada a los Convenios de Colaboración Empresarial y a la eventual utilización de recursos del Fondo de Estabilización y Subvención – FES como consecuencia de las afectaciones generadas por el sismo del 10 de agosto de 2026.

Para atender el requerimiento se efectuó revisión de los contratos de concesión de operación, los convenios de colaboración empresarial, el contrato de recaudo, la interventoría y el esquema fiduciario del Sistema, con el propósito de establecer la distribución contractual de riesgos, las reglas aplicables a eventos de fuerza mayor, los mecanismos existentes para atender eventuales déficits operacionales y la procedencia de reconocimientos económicos con cargo a recursos diferentes de aquellos expresamente previstos contractualmente.

Como conclusión jurídica se precisó que los Convenios de Colaboración Empresarial no contemplan mecanismos de compensación por fuerza mayor y que los contratos de concesión asignan a cada parte el impacto económico correspondiente, sin derecho automático a indemnización. Igualmente, se señaló que los mecanismos contractuales para atender una eventual operación deficitaria corresponden al FRO y al fondo específico previsto para la Cuenca Cuba, sin que el FES figure directamente como fuente de compensación dentro de los instrumentos contractuales analizados.

8.

Se efectuó revisión jurídica y estructuración del Acta de Acceso Provisional al Patio Troncal correspondiente al Contrato de Concesión No. 048 de 2026 celebrado entre MEGABÚS S.A. e IMPULXA S.A.S., suscrita el 14 de septiembre de 2026, con el propósito de habilitar el desarrollo de actividades propias de la etapa preoperativa relacionadas con la adecuación del Patio Troncal y la implementación de la infraestructura de recarga eléctrica.

La actividad comprendió la delimitación jurídica del alcance del acceso otorgado, estableciendo que este permite adelantar inspecciones, levantamientos, mediciones, pruebas y estudios técnicos, pero no autoriza por sí mismo la ejecución de intervenciones permanentes, demoliciones, construcciones o adecuaciones estructurales sin la aprobación previa de MEGABÚS S.A. y la obtención de las correspondientes licencias y permisos.

Igualmente, se incorporaron reglas sobre verificación del estado de las áreas, distribución de responsabilidades, coordinación con INTEGRA S.A. como concesionario saliente y continuidad del servicio público. Se dejó expresamente establecido que el acceso provisional no equivale ni sustituye el Acta de Entrega

9.

Se efectuó revisión jurídica de la comunicación mediante la cual MEGABÚS S.A. reiteró a INTEGRA S.A. el cumplimiento del ajuste al Plan de Servicios de las rutas alimentadoras de la Cuenca Dosquebradas, previamente comunicado mediante oficio D-1141.

La gestión estuvo dirigida a respaldar jurídicamente la reiteración efectuada por la entidad, teniendo en cuenta que el concesionario no había implementado el ajuste en el término inicialmente establecido ni había presentado comunicación que justificara su incumplimiento. En consecuencia, se reiteró la obligación de aplicar el nuevo Plan de Servicios a partir del 21 de septiembre de 2026, con el propósito de fortalecer la oferta de transporte, reducir los tiempos de espera, mejorar la capacidad disponible para los usuarios y contribuir a la recuperación de la demanda del Sistema.

10.

Se realizó análisis preliminar del escrito presentado por INTEGRA S.A. mediante radicado No. 2026-1-10-00-1497-R del 3 de septiembre de 2026, en el cual el concesionario formuló diferentes reclamaciones y catorce peticiones relacionadas, entre otros asuntos, con las liquidaciones del Sistema, funcionamiento de los componentes de recaudo y gestión y control de flota, actuaciones del concesionario de recaudo y aspectos contractuales derivados de la contingencia presentada.

Con el propósito de proyectar una respuesta integral, se elaboró solicitud interna de información dirigida a la Dirección Jurídica de MEGABÚS S.A., identificando de manera discriminada los documentos que debían recopilarse en las áreas de Operaciones y Jurídica. Entre ellos se incluyeron certificaciones sobre desembolsos de liquidaciones, metodología utilizada para el procesamiento manual de validaciones, información sobre validaciones no asociadas a ruta, trazabilidad de las liquidaciones, antecedentes de fallas del sistema, documentos del Contrato de Concesión No. 081 de 2025 y las actuaciones de supervisión adelantadas frente al concesionario de recaudo.

Asimismo, se solicitó recopilar el texto contractual consolidado aplicable a INTEGRA S.A., antecedentes de peticiones anteriores, documentación fiduciaria relativa al FRO, información relacionada con el trámite arbitral existente y los demás soportes necesarios para evitar que la respuesta institucional se fundamentara en hechos o documentos no previamente verificados.

En relación con el mismo radicado No. 2026-1-10-00-1497-R de INTEGRA S.A., se proyectó comunicación motivada de ampliación del término para emitir respuesta de fondo, de conformidad con el parágrafo del artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Para sustentar la ampliación se identificó que varios de los requerimientos formulados dependían de documentación que debía ser suministrada por el Concesionario de Recaudo e ITS, conceptos técnicos a cargo de la Interventoría y certificaciones correspondientes al Administrador de los Recursos, elementos que habían sido requeridos previamente por MEGABÚS S.A. y que resultaban indispensables para emitir un pronunciamiento completo y debidamente soportado.

Asimismo, se efectuó una precisión respecto de la identificación de las Liquidaciones Nos. 34 y 35, con el fin de evitar inconsistencias entre los periodos señalados por el peticionario y la numeración utilizada oficialmente por el Ente Gestor. Finalmente, se estableció como plazo máximo para la respuesta de fondo el 8 de octubre de 2026, dentro del límite legal permitido, dejando a salvo la posibilidad de efectuar pronunciamientos parciales anticipados a medida que fueran recibidos los insumos pendientes.

12.

Se elaboró concepto jurídico dentro del proceso ordinario laboral promovido por Reinel Moncada Caicedo contra MEGABÚS S.A., radicado No. 66001-31-05-002-2016-00483, con el propósito de verificar los valores exigidos por el apoderado de la parte demandante mediante oficio de cobro y determinar la procedencia jurídica de los intereses reclamados.

La actividad comprendió la revisión de las sentencias de primera y segunda instancia, el Auto Interlocutorio No. 822 del 13 de noviembre de 2025 mediante el cual se liquidaron las costas, así como la discriminación y comparación de los diferentes conceptos incluidos en el cobro. Del análisis se determinó que el capital y las costas de ambas instancias, por valor total de $22.874.494, se encontraban directamente soportados en las decisiones judiciales, mientras que los $4.071.340 reclamados por concepto de intereses no habían sido liquidados ni reconocidos judicialmente. Asimismo, se identificó una inconsistencia aritmética entre la suma de los rubros relacionados y el total indicado por el apoderado.

Se analizó igualmente el régimen jurídico de intereses aplicable, diferenciando el interés legal civil, las sanciones moratorias laborales, el interés comercial y los

reconocer los intereses reclamados mientras estos no fueran liquidados dentro del respectivo proceso, con oportunidad de contradicción para MEGABÚS S.A.

13.

Se proyectó comunicación de ampliación excepcional del término para resolver el derecho de petición presentado por el señor Álvaro William López Ossa, radicado bajo el No. 2026-1573-R del 14 de septiembre de 2026, relacionado con la Licitación Pública MB-LP-02-2025, el Contrato de Concesión No. 48 de 2026 y demás antecedentes contractuales y documentales solicitados a MEGABÚS S.A.

La actividad comprendió el análisis jurídico de la solicitud, integrada por ochenta y ocho (88) numerales y múltiples requerimientos de información y copias correspondientes a actuaciones producidas entre los años 2004 y 2026. Se verificó que la preparación de una respuesta integral requería la recopilación, revisión y organización de documentación proveniente de diferentes dependencias de la entidad, así como establecer individualmente cuáles documentos se encontraban en poder de MEGABÚS S.A., cuáles estaban publicados en medios oficiales, cuáles correspondían a terceros y respecto de cuáles podía resultar necesario efectuar un análisis de clasificación o reserva de información.

Como resultado del análisis, y con fundamento en el parágrafo del artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, se proyectó la comunicación mediante la cual se informó al peticionario la imposibilidad excepcional de emitir la respuesta definitiva dentro del término inicial y se estableció como plazo máximo para su atención el 13 de octubre de 2026, sin exceder el límite legal aplicable. Adicionalmente, se dejó expresa constancia de que, en consideración a la calidad manifestada por el peticionario como director de un medio de comunicación y al uso periodístico de la información solicitada, se mantendría el trámite preferencial previsto en el artículo 20 de la Ley 1755 de 2015.

Con lo anterior se concluye el informe de actividades.

No siendo otro el motivo,

Juan Carlos TRIVIÑO TORO
Tarjeta profesional No. 95.946 del C. S. de la J.

INFORME ACTIVIDADES DEL CONTRATO

Código	Versión:	Fecha	Página
1-60-00-45-01-02-33	03	09-01-2019	1 de 1

NOMBRE CONTRATISTA: SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS Y EMPRESARIALES S.A.S. NIT:901054094-2	CORREO: juanctrivino@gmail.com
SUPERVISOR: Edison Mosquera Duque	CORREO:
NÚMERO DEL CONTRATO: MGB-MD-55-2026	TELÉFONO: 3113249017
CLASE DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS JURÍDICOS	FECHA: 24 DE AGOSTO DEL 2026

OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del Contrato es: "Prestación de servicios profesionales a la Dirección Jurídica de MEGABUS S.A., para la interpretación, aplicación, ejecución y seguimiento de los contratos de concesión e interventoría vinculados a la operación de transporte, recaudo y tecnología del Sistema Integrado de Transporte, así como para ejercer la representación judicial de la empresa y apoyar la contestación de acciones de tutela y derechos de petición "

VALOR PAGADO SALUD: $300.000 PENSIÓN: $384.000 ARL: $12.600 PARAFISCALES: $120.000 CAJA DE COMPENSACIÓN: $96.000

PERIODO DEL INFORME: 24 DE AGOSTO AL 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2026

COMPROMISOS CONTRACTUALES	ACTIVIDADES REALIZADAS	PRODUCTOS	OBSERVACIONES

1	Brindar asistencia jurídica integral a MEGABÚS S.A. en todo lo relacionado con la interpretación, aplicación, ejecución y seguimiento del contrato de concesión derivado de la Licitación Pública No. MB-LP001-2025, cuyo objeto corresponde a la operación del servicio de recaudo centralizado al suministro, implementación, soporte, mantenimiento y actualización de los sistemas de recaudo, gestión y control de flota e información al usuario del Sistema Integrado de Transporte de Pereira y su área metropolitana, incluidos sus anexos y documentos integrantes; así como elaborar los conceptos jurídicos que sean requeridos respecto de solicitudes, reclamaciones, obligaciones, riesgos, diferencias de interpretación, modificaciones y demás situaciones que surjan con ocasión de dicho contrato.	Se brindó acompañamiento jurídico en asuntos relacionados con el concesionario de recaudo y los sistemas SRCI/ITS. En particular, se proyectó citación a mesa técnica conjunta entre IMPULXA S.A.S., Unión Temporal Pereira Avanza y A4 Asociados S.A.S. para definir las condiciones de instalación, ubicación, anclajes y soportes de los equipos de recaudo y tecnología a bordo de los vehículos en fabricación (Actividad 6). Asimismo, dentro de la respuesta al requerimiento complementario formulado por el AMCO se analizó la posición contractual del concesionario de recaudo dentro del esquema operacional y financiero del Sistema (Actividad 7). Finalmente, en desarrollo del análisis del radicado 2026-1-10-00-1497-R presentado por INTEGRA S.A., se solicitó y analizó información correspondiente al Contrato de Concesión No. 081 de 2025, sus anexos de niveles de servicio, matriz de riesgos, contingencias tecnológicas y actuaciones de supervisión adelantadas frente al concesionario de recaudo e ITS (Actividad 10).		

2	Brindar asistencia jurídica integral a MEGABÚS S.A. en todo lo relacionado con la interpretación, aplicación, ejecución y seguimiento del Contrato de Concesión No 02 del 2004 celebrado entre MEGABUS S.A e INTEGRA S.A y el contrato de concesión No. 48 de 2025, celebrado entre MEGABÚS S.A. e IMPULXA S.A.S., relativo a la provisión y operación de flota y de infraestructura de recarga eléctrica para la flota troncal y alimentadora, incluida la operación alimentadora de la cuenca Dosquebradas del subsistema SITM del AMCO, junto con sus anexos y documentos integrantes; así como elaborar los conceptos jurídicos que sean requeridos respecto de solicitudes, reclamaciones, obligaciones, riesgos, diferencias de interpretación, modificaciones y demás situaciones que surjan con ocasión de dicho contrato.	Se desarrolló acompañamiento jurídico integral respecto de los contratos de concesión relacionados con INTEGRA S.A. e IMPULXA S.A.S. En este marco se elaboró concepto jurídico sobre las declaratorias de desastre, calamidad pública y emergencia derivadas del sismo y su incidencia en las actuaciones de MEGABÚS S.A. (Actividad 1); se emitió concepto jurídico sobre los requisitos y procedimiento para la eventual activación del Fondo de Reserva Operacional – FRO (Actividad 2); y se proyectó acto administrativo para ordenar la verificación de una eventual Operación Deficitaria y disponer, de resultar procedente, la aplicación del FRO (Actividad 3). Igualmente, se analizó la solicitud de INTEGRA S.A. radicada bajo el No. 2026-1478-R y se requirió la información necesaria para estudiar la fuerza mayor, los Egresos Básicos y la aplicación del Fondo (Actividad 4), proyectándose posteriormente la respuesta de fondo al concesionario (Actividad 5). Respecto de IMPULXA S.A.S., se proyectó la mesa técnica relacionada con la modificación de los vehículos para la instalación de equipos SRCI/ITS (Actividad 6) y se efectuó la revisión y estructuración del Acta de Acceso Provisional al Patio Troncal (Actividad 8). Adicionalmente, se revisó jurídicamente la reiteración dirigida a INTEGRA S.A. para la implementación del ajuste al Plan de Servicios de las rutas alimentadoras de la Cuenca Dosquebradas (Actividad 9) y se adelantó el análisis contractual necesario para atender el radicado 2026-1-10-00-1497-R presentado por dicho concesionario (Actividad 10).		

3	Brindar asistencia jurídica integral a MEGABÚS S.A. en todo lo relacionado con la interpretación, aplicación, ejecución y seguimiento del Contrato de Interventoría No. MGB-CP-080-2025, celebrado entre MEGABÚS S.A. y A4 ASOCIADOS S.A.S., cuyo objeto consiste en ejercer la interventoría integral, técnica, legal, financiera, administrativa y ambiental a los contratos para la operación de transporte, recaudo y tecnología del Sistema Integrado de Transporte MEGABÚS, incluidos sus anexos y documentos integrantes; así como elaborar los conceptos jurídicos que sean requeridos respecto de solicitudes, informes, obligaciones, hallazgos, presuntos incumplimientos, diferencias de interpretación, modificaciones y demás situaciones que surjan con ocasión de dicho contrato.	Se efectuó acompañamiento jurídico en actuaciones que involucraron directamente las funciones de la Interventoría Integral A4 Asociados S.A.S. En el concepto jurídico relacionado con la eventual activación del FRO se analizaron los pronunciamientos de la interventoría sobre la determinación de una Operación Deficitaria y la utilización de servicios efectivamente prestados como base de cálculo (Actividad 2). En el proyecto de acto administrativo sobre el FRO se contempló expresamente la participación de A4 Asociados S.A.S. en la verificación técnica y económica del eventual déficit (Actividad 3). Asimismo, se incluyó a la interventoría en la mesa técnica destinada a definir las modificaciones requeridas en los vehículos para la instalación de equipos SRCI/ITS (Actividad 6). En la respuesta al AMCO se analizó su posición dentro del esquema contractual del Sistema (Actividad 7) y, con ocasión del radicado 2026-1-10-00-1497-R presentado por INTEGRA S.A., se identificaron los conceptos y verificaciones técnicas que debían ser rendidos por la interventoría para estructurar la respuesta institucional (Actividad 10).		

4	Brindar asistencia jurídica integral a MEGABÚS S.A. en todo lo relacionado con la interpretación, aplicación, ejecución y seguimiento del Contrato de Concesión No. 027 del 2018, celebrado entre MEGABÚS S.A. y OPERADORA DE TRANSPORTE DEL OTUN S.A.S., cuyo objeto corresponde a la concesión de la operación troncal de la Cuenca Cuba del Sistema Integrado de Transporte Masivo del Área Metropolitana del Centro Occidente, incluidos sus anexos y documentos integrantes; así como elaborar los conceptos jurídicos que sean requeridos respecto de solicitudes, reclamaciones, obligaciones, riesgos, diferencias de interpretación, modificaciones y demás situaciones que surjan con ocasión de dicho contrato.	Se efectuó análisis jurídico del régimen contractual aplicable a OPERADORA DE TRANSPORTE DEL OTÚN S.A.S. dentro de las actuaciones relacionadas con las afectaciones ocasionadas por el sismo. En el concepto sobre el FRO y la operación deficitaria se revisaron las disposiciones del Contrato de Concesión No. 027 de 2018 relativas a fuerza mayor y al mecanismo financiero aplicable a la Cuenca Cuba (Actividad 2). En el proyecto de acto administrativo para verificar una eventual Operación Deficitaria se contempló requerir al concesionario información sobre kilómetros comerciales programados y efectivamente recorridos, vehículos programados y operados y comunicaciones relacionadas con la fuerza mayor (Actividad 3). Igualmente, en la respuesta al AMCO se efectuó análisis del Contrato No. 027 de 2018, su régimen de asignación de riesgos, fuerza mayor y el Fondo de Reserva para la Integración del Sistema Tronco-Alimentado de la Cuenca Cuba – FRI_T+A (Actividad 7).		

5	Ejercer la representación judicial de MEGABÚS S.A. en los procesos que le sean asignados por la Gerencia o la Dirección Jurídica, mediante el estudio de los expedientes, la preparación y presentación oportuna de demandas, contestaciones, recursos, alegatos, memoriales y demás actuaciones procesales; la asistencia a audiencias y diligencias; y el seguimiento integral de cada asunto hasta la terminación de la gestión encomendada.	Se efectuó análisis jurídico dentro del proceso ordinario laboral promovido por Reinel Moncada Caicedo contra MEGABÚS S.A., radicado 66001-31-05-002-2016-00483, mediante la revisión de las sentencias de primera y segunda instancia, el auto de liquidación de costas y el requerimiento económico presentado por el apoderado de la parte demandante. Se verificaron los valores efectivamente reconocidos judicialmente, se identificaron inconsistencias en la liquidación presentada y se analizó la procedencia de los intereses reclamados, recomendándose efectuar el pago únicamente de las sumas respaldadas por las decisiones judiciales y abstenerse de reconocer intereses mientras estos no fueran liquidados dentro del proceso con oportunidad de contradicción para MEGABÚS S.A. (Actividad 12).		

6	Analizar, proyectar y contestar las acciones de tutela en las que MEGABÚS S.A. sea accionada o vinculada; elaborar impugnaciones, pronunciamientos, informes de cumplimiento y demás actuaciones necesarias para la adecuada defensa de los intereses de la entidad; y realizar el seguimiento de las órdenes judiciales que se profieran, de conformidad con las directrices de la Gerencia y la Dirección Jurídica.	Durante el periodo objeto del presente informe no se asignaron ni desarrollaron actuaciones correspondientes a acciones de tutela dentro de la ejecución del contrato.		
7	Analizar, proyectar y contestar los derechos de petición que sean asignados por la Gerencia o la Dirección Jurídica y que guarden relación con las competencias, funciones u objeto social de MEGABÚS S.A., garantizando respuestas claras, congruentes, de fondo y dentro de los términos legales.	Se adelantaron actuaciones relacionadas con el trámite y respuesta de derechos de petición. Se realizó análisis del radicado 2026-1-10-00-1497-R presentado por INTEGRA S.A., identificando la documentación e información necesaria para emitir respuesta integral y jurídicamente soportada (Actividad 10). Frente al mismo requerimiento, se proyectó comunicación motivada de ampliación del término para resolver, conforme al parágrafo del artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por la Ley 1755 de 2015, debido a que parte de la respuesta dependía de documentación y verificaciones técnicas a cargo de terceros (Actividad 11). Asimismo, se analizó el derecho de petición presentado por Álvaro William López Ossa, radicado 2026-1573-R del 14 de septiembre de 2026, compuesto por ochenta y ocho (88) requerimientos, y se proyectó comunicación de ampliación excepcional del término para emitir respuesta definitiva, manteniendo el trámite preferencial correspondiente a la actividad periodística manifestada por el peticionario (Actividad 13).		

JUAN CARLOS TRIVIÑO TORO
C.C. 10.126.826

Edison Mosquera Duque
Visto bueno del Juridico
Supervisor